



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00027-00
INCIDENTISTA:	DAVID HENRY CARDOZO GUTIERREZ CC. 13.810.085 -ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE LIQUIDADOR PRINCIPAL DE CRONOENVÍOS COOPERATIVA -NIT 811040854-
INCIDENTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por el señor DAVID HENRY CARDOZO GUTIERREZ , identificado con CC. 13.810.085 -actuando en nombre propio y en calidad de liquidador principal de CRONOENVÍOS COOPERATIVA -NIT 811040854, identificado con la C.C. N° 98.527.775, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -, se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, en tanto la entidad accionada acreditó el cumplimiento del fallo de tutela N° 22 proferido en fecha 8 de febrero de 2022, mediante escrito allegado el 21 de febrero hogaño, y consecuentemente, el 25 de febrero de los corrientes, al darle traslado de dicha respuesta al actor informando sobre su contenido; y sin que a la fecha existe pronunciamiento manifestando lo contrario, se ordenará el archivo del incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el archivo del presente del presente incidente de desacato interpuesto por el señor DAVID HENRY CARDOZO GUTIERREZ, identificado con CC. 13.810.085 -actuando en nombre propio y en calidad de liquidador principal de CRONOENVÍOS COOPERATIVA -NIT 811040854, identificado con la C.C. N° 98.527.775, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c4cd4be154ae4dcbc1f39ef9ff7de5c1ca931961292c9dcaddb53109971c32**

Documento generado en 07/03/2022 10:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>